



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP

SUBCUENTA “SACUDETE”

CONVOCATORIA No. 03 de 2021

ANÁLISIS PRELIMINAR

CON EL OBJETO DE:

Contratar el servicio público de bienestar familiar para implementar el Programa Generaciones Sacúdete con adolescentes y jóvenes, con el propósito de acompañarlos en la formulación de proyectos de vida en los municipios de Buenaventura y Florida del departamento de Valle del Cauca.

JUNIO DE 2021

BOGOTÁ D.C.



CAPITULO I

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1.1. DEFINICIONES

No.	Nombre	Descripción
1	ACTA DE INICIO:	Es el documento mediante el cual las partes darán cuenta del inicio del plazo de ejecución contractual.
2	ADENDA:	Es el documento, en los procesos de participación plural, mediante el cual se realizan modificaciones, aclaraciones o complementaciones al análisis preliminar, el cual hace parte integral del mismo.
3	ADMINISTRADOR FIDUCIARIO	Consortio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP.
4	ANÁLISIS PRELIMINAR:	Es el documento que establece las reglas generales y específicas para seleccionar al(os) proponente(s) que participa(n) en un proceso de selección, que contiene las condiciones de ponderación, selección y ejecución del contrato.
5	CONSTANCIA DE AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO	Es el documento emitido dentro de un proceso con participación plural, mediante la cual se relacionan las ofertas presentadas dentro del plazo establecido para tal fin en el análisis preliminar.
6	DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Es el conjunto de documentos en el que se determina el objeto de los contratos a celebrar con el FCP y se establecen los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, que deben cumplir los contratistas durante la ejecución del contrato, así como los derechos y obligaciones de las partes. Dentro de los documentos contractuales se encuentran: el contrato, el análisis preliminar y sus anexos, la oferta, las garantías y los demás que se generen durante la ejecución del contrato. Los Estudios Previos, Estudios de Sector y de Mercado, así como el Pliego de condiciones y demás documentos que se desarrollen durante la fase del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes estarán bajo custodia y responsabilidad de la Entidad Ejecutora.
7	CONTRATISTA:	Hace referencia a la persona jurídica seleccionada y contratada para la ejecución de la presente convocatoria.
8	ENTIDAD CONTRATANTE	Consortio Fondo Colombia en Paz 2019, como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP.
9	ENTIDAD EJECUTORA:	El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, es la entidad responsable de la subcuenta "SACUDETE" creada en el FCP, cuyo líder será el representante legal de la entidad o su delegado. Adicionalmente propenderá por el cumplimiento de los PPO aprobados.
10	PPO:	Planes y Proyectos Operativos (PPO) definidos por las entidades ejecutoras y aprobados por el Consejo Directivo
11	SUPERVISOR:	Persona que delegue, designe o asigne la Entidad Ejecutora, para que ejerza la vigilancia, seguimiento y control del contrato que resulte del presente proceso de selección.



1.2. CONDICIONES GENERALES

Serán invitados a la presente convocatoria, a los oferentes que se encuentran habilitados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dentro del Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio que se requiere.

Los PROPONENTES interesados en el presente proceso, deberán examinar cuidadosamente el contenido de la convocatoria formulada, con el fin de que su oferta se ajuste en su totalidad a la misma, así mismo, deberán tener en cuenta que las reglas contenidas en ella, son de obligatorio cumplimiento y forman parte integral del respectivo contrato en el caso de su adjudicación.

Si el PROPONENTE encuentra discrepancias u omisiones en el presente Análisis Preliminar, tiene dudas en cuanto al significado o alcance de los mismos, o requiere aclaraciones al respecto antes de presentar su oferta, deberá manifestarla a través del correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co.

Las solicitudes u observaciones de aclaración solo se podrán realizar hasta la fecha prevista en el cronograma contenido en la presente convocatoria. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que, por lo tanto, el PROPONENTE acepta totalmente los requisitos y condiciones expresadas en el presente documento.

Las ofertas, los comunicados formales, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección se harán en idioma español. Así mismo, se deberá tener en cuenta que **no se acepta la presentación de ofertas parciales.**

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos. El PROPONENTE indicará que los valores son fijos y se mantendrán así desde la presentación de la oferta y durante toda la ejecución del contrato, y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos y demás impuestos o cargas tributarias que se causen o se llegaren a causar en el cumplimiento del respectivo contrato.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A. FCP aclara que la presente Convocatoria no constituye oferta de celebrar contrato alguno y que la decisión de seleccionar y celebrar un contrato dependerá únicamente de los resultados de la evaluación que se realice. En consecuencia, no asume obligación alguna de asignar el presente proceso de selección, ni total ni parcialmente, incluso a quien presente la mejor oferta.

No obstante, se indica que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del PROPONENTE de las condiciones establecidas en el presente Análisis Preliminar, tanto para la etapa precontractual como para la ejecución del contrato, por lo tanto, con la sola presentación de su oferta, se entiende de manera inequívoca que renuncia a efectuar reclamación alguna que contrarié las disposiciones de la entidad para este proceso.”

1.3. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

Con la presentación de la oferta se dará por entendido que el PROPONENTE conoce y acepta de manera libre, espontánea y voluntaria las disposiciones del Manual de Contratación del FCP, el cual se encuentra publicado en la página web - www.fiduprevisora.com.co, en la sección (“Fondo Colombia en Paz”)¹.

El PROPONENTE asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos del Análisis Preliminar, las adendas, las respuestas a observaciones y aclaraciones a los mismos. Todos los mencionados documentos una vez expresados, hacen parte integral del análisis preliminar.

¹ <http://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/>



Los términos del Análisis Preliminar deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada e independiente.

Los títulos utilizados en el presente Análisis Preliminar sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de estos.

Los plazos establecidos en el presente Análisis Preliminar se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos el sábado no se considera día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el PROPONENTE con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Análisis Preliminar son por su exclusiva cuenta. Por tanto, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A. FCP no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta, se entiende que el PROPONENTE conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución; así mismo, se entiende que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

1.4. DEBERES

Son deberes de los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- a) Verificar que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucionales y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección.
- b) Examinar rigurosamente el contenido del Análisis Preliminar, Anexos, Adendas y/o los documentos que hagan parte de este, así como las normas que regulan la presente contratación.
- c) Adelantar oportunamente y dentro de los tiempos establecidos en el Análisis Preliminar, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, de tal forma que su radicación quede registrada dentro del plazo, fecha, hora y lugar de conformidad con lo indicado en el Análisis Preliminar.
- d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Análisis Preliminar.
- e) Suministrar toda la información requerida en el Análisis Preliminar, Anexos y/o documentos que hagan parte de este y por el equipo evaluador.
- f) Diligenciar de manera clara y precisa los anexos y/o formatos contenidos en el Análisis Preliminar, guardando coherencia con la documentación adicional aportada o referida en la propuesta.
- g) Aportar en debida forma, completa y legible, conforme lo exige el Análisis Preliminar.
- h) Diligenciar en debida forma el Formulario SARLAFT, en cumplimiento del Instructivo publicado para dicho fin.

1.5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Con el fin de cumplir el mandato constitucional previsto en el artículo 22 de la Constitución Política, el cual señala que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, el 24 de noviembre de 2016 el Gobierno Nacional suscribió con las FARC-EP el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante el Acuerdo Final).



El preámbulo del Acuerdo Final señala como eje central de la paz impulsar la presencia y la acción eficaz del Estado en todo el territorio nacional, en especial en las regiones afectadas por la carencia de una función pública eficaz y por los efectos del mismo conflicto armado interno. La suscripción del Acuerdo Final dio apertura a un proceso amplio e inclusivo en Colombia, enfocado principalmente en los derechos de las víctimas del conflicto armado y, como parte esencial de ese proceso, el Gobierno Nacional está en la obligación de implementar los puntos del Acuerdo Final.

El Acuerdo Final desarrolla cinco ejes temáticos relacionados con i) una reforma rural integral; ii) participación política; iii) fin del conflicto; iv) solución integral al problema de las drogas ilícitas; y v) acuerdo sobre las víctimas del conflicto. Asimismo, incorpora un sexto punto atinente a la implementación, verificación y refrendación de dichos acuerdos.

El punto 6.1 del Acuerdo Final establece que el Gobierno Nacional será el responsable de la correcta implementación de los acuerdos alcanzados en el proceso de conversaciones de Paz, para lo cual se compromete a garantizar su financiación a través de diferentes fuentes. Asimismo, menciona que la implementación y el desarrollo de los acuerdos se realizarán en cumplimiento de la normatividad vigente en materia presupuestal, garantizando la sostenibilidad de las finanzas públicas.

De acuerdo con el Decreto 691 de 2017, el Fondo Colombia en Paz como patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia la República (en adelante PA-FCP), sin estructura administrativa propia, tiene como objeto ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previstos en el Acto Legislativo 1 de 2016.

El documento CONPES 3850 de 2015 define el marco general y los lineamientos para la creación y puesta en marcha del Patrimonio Autónomo-Fondo Colombia en Paz, como el eje articulador e instancia de coordinación de los esfuerzos institucionales y financieros dirigidos a acometer las inversiones necesarias para la transición de Colombia hacia un escenario de paz estable y duradera. Esto supone la materialización de los dividendos ambientales, sociales y económicos que trae consigo la terminación efectiva del conflicto armado, en particular, a través de facilitar la superación de sus efectos sobre la degradación del medio ambiente, el fortalecimiento del Estado de derecho, la reinserción y transición democrática de los grupos armados ilegales, y la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas. El PA-FCP se crea entonces como instrumento para facilitar la articulación y coordinación institucional de las iniciativas e inversiones para la paz.

El PA-FCP fue definido en el CONPES 3867 como el principal instrumento para la articulación y aplicación de las diferentes fuentes de financiamiento hacia las acciones priorizadas para la paz y el posconflicto. Como tal, es el instrumento diseñado para materializar los dividendos económicos, sociales y ambientales de la paz. Este fondo busca articular la cooperación internacional y el financiamiento privado y público, que actualmente se canaliza de forma desarticulada y dispersa a través de diferentes fondos y presupuestos nacionales e internacionales que apoyan el posconflicto, la paz, y el desarrollo sostenible del país. De acuerdo con lo anterior, el Fondo Colombia en Paz busca: i) articular el financiamiento para el posconflicto y mejorar la



operación y financiación de las iniciativas de construcción de paz en un marco de fortalecimiento del Estado de derecho; ii) mejorar la focalización geográfica y la priorización temática de las intervenciones públicas, privadas y de la cooperación internacional (construcción de un portafolio de inversiones priorizadas siguiendo la estructura programática del posconflicto); y iii) fortalecer los sistemas de monitoreo, reporte y verificación del impacto de las acciones e inversiones encaminadas a estos propósitos.

Así también, en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de Una Paz Estable y Duradera, aparte 1.3.2.2. Educación rural, se menciona entre otros criterios: la cobertura universal con atención integral a la primera infancia, a partir de lo cual el Gobierno nacional ha diseñado un plan marco de implementación del acuerdo de paz, que tiene acciones intersectoriales definidas para la atención integral de la primera infancia en los 170 municipios priorizados en el Decreto 893 de 2017 - Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Con miras a dar cumplimiento de las normas y estipulaciones del acuerdo de paz, se solicitó por parte el ICBF la constitución de la subcuenta ICBF Sacúdete con el fin de ampliar en el territorio nacional la implementación del Programa Generaciones Sacúdete que busca acompañar a adolescentes y jóvenes de 14 a 28 años en la formulación de proyectos de vida, a través de procesos de formación y acompañamiento basados en metodologías disruptivas para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI y el ejercicio de la ciudadanía.

El ICBF y el Programa Generaciones Sacúdete.

En atención a la Ley 7 de 1979, el Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia De la Fuente de Lleras” (ICBF), en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), garantizar la atención integral y el ejercicio de los derechos de la infancia, la niñez, la adolescencia, la familia y las comunidades.

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 1 que: “*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*”. Señala con particularidad la descentralización, la autonomía de sus entes territoriales y los cabildos indígenas; asimismo, desarrolla el valor de la paz en su artículo 22, como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

El artículo 2 de la Carta Política indica que dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, entre otros, y que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.



El inciso segundo del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Consecuente con la anterior, la misma Constitución establece en sus artículos 113 y 209 que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines y que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se despliega con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, publicidad, y que dichas actuaciones de los operadores administrativos se deben efectuar bajo el componente de coordinación para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 45 de la Constitución Política manifiesta que: *“El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.”*

La Corte Constitucional ha señalado que no obstante la generalidad del deber social de propender por el logro y mantenimiento de la paz (C.P. art. 95-6), la rama ejecutiva es la principal responsable de cumplir con la obligación de adelantar los medios pertinentes y necesarios para proteger la seguridad de los habitantes del territorio nacional, de tal manera que es su responsabilidad hacer uso de los instrumentos legítimos necesarios para cumplir con el mandato constitucional de la paz (C- 048 de 2001).

Así mismo, el Estado colombiano adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño y la incorporó en el ordenamiento jurídico mediante la Ley 12 de 1991, la cual define a la familia como el *“grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, razón por la cual debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad. Bajo dicho precepto, fue expedida la Ley Estatutaria 1622 de 2013 ‘Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones’*”, con el propósito de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las y los adolescentes y jóvenes, el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

En este sentido, se necesita de una adaptación del proceso de atención para la promoción de derechos, prevención de vulneraciones y construcción de proyectos de vida sostenibles para los beneficiarios de la Dirección de Adolescencia y Juventud. Esta adaptación parte del reconocimiento de los procesos, hitos y desafíos que se desarrollan a lo largo del curso de la vida y del desarrollo humano, en los que juegan un papel fundamental las experiencias acumulativas y las situaciones particulares de cada individuo influenciadas por el contexto familiar, social, económico, ambiental y cultural. El proceso de atención de la mencionada Dirección aportará en la construcción de agentes para la transformación de sus realidades y entornos.

La Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, tiene por finalidad garantizar a niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, para lo cual, dicha disposición establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, que garanticen el ejercicio de sus



derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento, en corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado.

La mencionada ley en su artículo 7 define la protección integral de las niñas, niños y adolescentes como: *“el reconocimiento de estos como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos”*. Es así como, la garantía y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes recae sobre la familia, la sociedad y el Estado.

También el artículo 17 de la Ley 1622 de 2013 definió competencias para la nación en materia de orientación, coordinación y ejecución de políticas públicas que garanticen los derechos de los jóvenes y el acceso con calidad y equidad a la diversidad de la oferta institucional del Estado. El artículo 22 de la mencionada Ley, creó el Sistema Nacional de Juventudes con el objeto de propiciar el cumplimiento de los derechos y proveer mayores oportunidades para las personas jóvenes, como actores estratégicos del desarrollo y la lucha contra la corrupción. Para todo lo anterior, el Estado, la familia y la sociedad deben interactuar en el marco del principio de corresponsabilidad.

En esta misma perspectiva, el Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022): *“Pacto por Colombia, pacto por la equidad”* reconoce a los jóvenes como un grupo poblacional esencial y tiene como prioridad expandir sus oportunidades a través del acceso a formación para el trabajo, educación técnica, tecnológica y superior, a través de estrategias y programas para su inclusión en mercados de trabajo formal y acceso a activos productivos y emprendimientos². Además, *“el Pacto por la Equidad plantea una hoja de ruta para la creación de oportunidades, que comienza por las niñas, niños y adolescentes. Así, el Plan Nacional de Desarrollo apunta a fortalecer el papel de las familias como garantes de un entorno de afecto, seguro, de crecimiento y protección de los derechos de la niñez. De manera complementaria, la atención integral desde la primera infancia hasta la adolescencia, le apuesta a vincular toda la acción del Estado para que a cada uno se le garantice sus derechos a la familia, salud, nutrición, educación, identidad, protección, y sexuales y reproductivos”*³

El *“Pacto por la Legalidad”* del Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) reconoce la importancia de combatir la violencia y la corrupción con miras a la consolidación del Estado Social de Derecho. Para ello, supone recuperar la legitimidad de lo público y la confianza entre el Estado y los ciudadanos; por lo que su apuesta se dirige a consolidar la presencia del Estado en todo el país y, en particular, en aquellos territorios donde ha persistido la ausencia o débil presencia de instituciones y espacios vacíos de autoridad⁴. Así, la apuesta del Gobierno Nacional está enfocada en garantizar la protección a la vida, honra y bienes de todos los colombianos y el imperio de la ley a través de mecanismos de seguridad efectiva y justicia transparente. En este orden, reconoce la importancia de adecuar la oferta del Estado para garantizar los tránsitos armónicos entre la infancia, la adolescencia y la juventud *“creando las condiciones para el desarrollo integral de las niñas, niños*

² Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2018). Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Disponible en https://www.sic.gov.co/sites/default/files/documentos/122018/Bases_Plan_Nacional_de_Desarrollo_2018-2022.pdf pags. 231,232.

³ Ídem. Pag. 234

⁴ Ídem. Pag. 36



y adolescentes, previniendo y resolviendo las situaciones de violencia y vulneración de derechos que los afectan, vinculando a las familias y fortaleciendo sus capacidades, de tal manera que se consoliden como entornos protectores y principales agentes de transformación social, económica y cultural de Colombia”.

En conclusión, en el Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) se propuso como objetivo promover la inclusión social, económica y política de los jóvenes como mecanismo para contribuir al desarrollo económico y social del país. Para lo anterior, estableció los siguientes objetivos: (1) transición armónica de la infancia a la juventud; (2) garantizar el tránsito de los jóvenes de la educación media a la educación superior, técnica y tecnológica para promover la movilidad social y el cierre de brechas; (3) fortalecer la calidad y la pertinencia de la educación acorde a las expectativas de desarrollo social y productivo; (4) promover la inclusión laboral y productiva de los jóvenes; (5) implementar una estrategia dirigida a los jóvenes en donde se desarrollen actividades para fortalecer los proyectos de vida, las habilidades socioemocionales, la innovación y el liderazgo; y (6) fortalecer la institucionalidad construida para favorecer la inclusión social, económica y política de los jóvenes.

El capítulo denominado “*Juventud naranja: todos los talentos cuentan para construir país*” estipula la necesidad de expandir las oportunidades de la juventud del país fortaleciendo su formación para el trabajo, educación técnica, tecnológica y educación superior y de programas para su inclusión a mercados de trabajo formal y a emprendimientos. “*Juventud Naranja*” tiene el objetivo de “*implementar una estrategia dirigida a los jóvenes en donde se desarrollen actividades para fortalecer los proyectos de vida, las habilidades socioemocionales, la innovación y el liderazgo*”. Para dar respuesta a dicho objetivo, la Ley 1955 de 2019 creó la Estrategia Sacúdete con la cual se pretende contribuir al cierre de brechas a través de la focalización del desarrollo y el impulso de la productividad en sectores estratégicos para favorecer la promoción de la equidad en los jóvenes.

Adicionalmente, el Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) plantea que: “*El ICBF fortalecerá su misión de proteger integralmente a la niñez y la adolescencia, al consolidar los programas y acciones que busquen su desarrollo integral y la configuración de proyectos de vida en el marco del modelo de enfoque diferencial de derechos. Los programas de atención a la infancia y la adolescencia serán rediseñados para armonizar sus objetivos con los objetivos de la PNIA; además incorporarán metodologías innovadoras, creativas y flexibles; buscarán el fortalecimiento de capacidades, habilidades para la vida y competencias ciudadanas; considerarán la movilización social y sensibilización de comunidades; y vincularán expresiones y prácticas del arte, la cultura, el deporte, la ciencia, la tecnología y las comunicaciones, entre otras. El ICBF fortalecerá sus programas para la infancia y adolescencia, los cuales tendrán una visión de desarrollo naranja, es decir, centrados en el descubrimiento y desarrollo de talentos o vocaciones. Estos estarán en armonía con la jornada única, tendrán enfoque diferencial, y componentes de prevención de vulneraciones y fortalecimiento familiar. Así mismo, el ICBF buscará que estos sean permanentes a lo largo del curso de vida y estén diseñados de acuerdo con el escenario no convencional anteriormente definido*”.

En consecuencia, el ICBF se constituye como una de las entidades del Gobierno Nacional encargada de implementar estrategias que permitan la promoción de los derechos, la prevención de las vulneraciones, el fortalecimiento de habilidades esenciales y técnicas, la referenciación y conexión con servicios y ofertas de empleo, educación y emprendimiento, que permitan a las y los adolescentes y jóvenes formular y transitar por proyectos de vida con herramientas y oportunidades concretas para su desarrollo y el de sus comunidades, en el marco de las tendencias y retos que plantea la Cuarta Revolución Industrial para el desarrollo del país.



Es así como, para garantizar el desarrollo de los derechos de los y las adolescentes y jóvenes, el Decreto 879 de 2020, por el cual se modifica la estructura del ICBF, creó la Dirección de Adolescencia y Juventud. En el artículo 5, que modifica el artículo 33 del Decreto 987 de 2012, en el cual se determina que son funciones de la Dirección, entre otras, las siguientes:

1. Ejecutar acciones para el reconocimiento y la promoción de los derechos de los y las adolescentes y jóvenes como protagonistas del desarrollo del Estado, desde el ejercicio de la diferencia, la autonomía, fomentando su inclusión en los ámbitos sociales, económicos, culturales y políticos. 2. Implementar, promover y evaluar, en coordinación con las entidades del Estado competentes y bajo los lineamientos del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud, políticas para la promoción y garantía de los derechos de los y las adolescentes y jóvenes y la prevención de vulneraciones, teniendo en cuenta el enfoque de derechos y diferencial, así como la pertenencia étnica e intercultural. (...) 4. Apoyar en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos en favor de la adolescencia y la juventud, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Consejería Presidencial para la Juventud, el sector privado y organismos internacionales, orientados a la promoción y garantía de los derechos de los y las adolescentes y jóvenes y a la prevención de sus vulneraciones.

Con el propósito de implementar procesos de formación a jóvenes a través de la operación de la metodología Sacúdete en municipios PDET del departamento de Valle del Cauca, el ICBF busca implementar el Programa Generaciones Sacúdete liderado por la Dirección de Adolescencia y Juventud, que tiene como objetivo acompañar a adolescentes y jóvenes de 14 a 28 años en la formulación de proyectos de vida, a través de procesos de formación y acompañamiento basados en metodologías disruptivas para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI y el ejercicio de la ciudadanía.

Las actividades proyectadas en el marco del Programa Generaciones Sacúdete materializan además la prestación del servicio público de bienestar familiar, el cual ha sido definido en el artículo 3 del Decreto 936 de 2013 así: “Se entiende como Servicio Público de Bienestar Familiar el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar (...)”.



CAPITULO II

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO

Contratar el servicio público de bienestar familiar para implementar el Programa Generaciones Sacúdete con adolescentes y jóvenes, con el propósito de acompañarlos en la formulación de proyectos de vida en los municipios de Buenaventura y Florida del departamento de Valle del Cauca.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

Acompañar a 1.980 adolescentes y jóvenes de 14 a 28 años en la formulación de proyectos de vida, a través de procesos de formación y acompañamiento basados en metodologías disruptivas para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI y el ejercicio de la ciudadanía.

2.2. COMPONENTES TÉCNICOS

Se anexa el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete. Este es el documento que contiene las orientaciones técnicas, operativas y metodológicas que el ICBF exige deben cumplir todos los operadores que sean contratados para implementar el programa en el territorio nacional; a saber:

- Marco conceptual
- Objetivos
- Población objetivo, criterios poblacionales de focalización y proceso de focalización
- Componentes del Programa
- Metodología
- Talento humano requerido
- Minuta patrón del componente nutricional
- Esquema de intervención

2.3. OBLIGACIONES

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2.3.1.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y dispuestas en la página web de la entidad, y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

2.3.1.2. Suministrar al FCP y al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones dadas en el mismo, en el Manual de Contratación vigente del FCP y en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete.

2.3.1.3. Solicitar por escrito al Supervisor del Contrato la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación directa del servicio, según orientaciones de la entidad ejecutora.



- 2.3.1.4. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares en los espacios donde se brinda la atención.
- 2.3.1.5. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.
- 2.3.1.6. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el supervisor y demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar, conforme a las instrucciones y guías que imparta el ICBF sobre los respectivos procesos.
- 2.3.1.7. El operador debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación asociada con la ejecución del contrato.
- 2.3.1.8. Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.
- 2.3.1.9. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.
- 2.3.1.10. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en los que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de los y las adolescentes y jóvenes, garantizando la activación de las rutas de actuación en articulación con las entidades competentes.
- 2.3.1.11. Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a adolescentes y jóvenes.
- 2.3.1.12. Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al Fondo Colombia en Paz. y al ICBF.
- 2.3.1.13. Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.
- 2.3.1.14. Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.
- 2.3.1.15. Aportar cuando aplique los valores técnicos agregados y llevar a cabo la totalidad de las actividades ofertadas de conformidad con la manifestación de interés presentada por el operador. Para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la descripción de las actividades que componen cada valor técnico ofertado, la cuantificación por ítem ofertado y la identificación de los porcentajes ofertados ya sea en efectivo y/o en especie.
- 2.3.1.16. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato e informar mediante el “Formato de Reporte de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones, y Fallecimientos de los Usuarios (F4.A1.LM5.PP)” o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, lesiones, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso de que no se presenten las situaciones mencionadas, se deberá diligenciar de manera mensual el “Formato Certificación de la No Ocurrencia de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones y Fallecimientos de los Usuarios” (F8.G12.PP) o el documento que lo modifique o sustituya.
- 2.3.1.17. En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los tres días hábiles siguientes del hecho el “Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido” (F1.G16.PP) o el documento que lo modifique o sustituya.



- 2.3.1.18.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, honorarios, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado por el CONTRATISTA para la atención del servicio, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, el CONTRATISTA informará en la planilla de pago al talento humano que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. PARÁGRAFO: En caso de ser requerida la cuenta maestra, los pagos deberán ser adelantados únicamente por transferencia bancaria.
- 2.3.1.19.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por Fondo para la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA se compromete a entregar al momento de la suscripción del contrato, debidamente diligenciado y firmado el formato de autorización para abono directo en cuenta de uso exclusivo de los recursos aportados, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. Si el CONTRATISTA presenta una cuenta bancaria que haya sido utilizada previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el banco con saldo cero.
- 2.3.1.20.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes expedidos por el ICBF y el Fondo Colombia en Paz, relativos a la ejecución del objeto contratado.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Obligaciones durante la fase de alistamiento. EL CONTRATISTA debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete, a saber:

- 2.3.2.1.** Realizar la identificación de las zonas prioritarias de atención en coordinación con las instancias y agentes del SNBF pertinentes, adelantar la búsqueda activa de adolescentes y jóvenes a través de distintos mecanismos para su vinculación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el título 2.2.2 del Manual Operativo y realizar el registro correspondiente.
- 2.3.2.2.** Presentar al ICBF una propuesta de plan de acción/plan de trabajo para la ejecución del contrato teniendo en cuenta los cuatro componentes del Programa: (i) Fortalecimiento de habilidades del siglo XXI; (ii) Formación para la ciudadanía; (iii) Acompañamiento para la formulación de proyectos de vida; (iv) Presentar los acuerdos de confidencialidad de información; y (v) Articulación para la sostenibilidad, los cuales se encuentran establecidos en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete.
- 2.3.2.3.** Presentar al ICBF el plan de mitigación del riesgo, haciendo especial énfasis en la permanencia de los participantes y el seguimiento a los posibles casos de deserción.
- 2.3.2.4.** Presentar al ICBF la propuesta metodológica ajustada para el desarrollo del Programa en el contexto particular a intervenir, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato.
- 2.3.2.5.** Presentar el ciclo de menú aprobado, según minuta patrón definida en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete, por la nutricionista de la Dirección Regional del ICBF.
- 2.3.2.6.** Presentar al Comité Técnico Operativo del Contrato las muestras del material pedagógico que será entregado en los diferentes encuentros.
- 2.3.2.7.** Garantizar la selección y vinculación de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar, de acuerdo con los criterios de perfiles y remuneraciones señalados en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete y en la estructura de costos.
- 2.3.2.8.** Conformar y organizar los equipos de talento humano y realizar el proceso de inducción de acuerdo con lo definido en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete, guías, instructivos y demás documentación relacionada con el Programa y con el ICBF.
- 2.3.2.9.** Acordar con la comunidad el lugar de realización de los encuentros cuando la operación se dé en espacios comunitarios, teniendo en cuenta que sean espacios idóneos, con las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la atención (ventilados, iluminados, preferiblemente con



baterías de baños o con acceso a baterías de baños en espacios cercanos, con dotación de sillas para la atención de los adolescentes, jóvenes, los promotores e invitados especiales y alejados de zonas de riesgo). Los espacios aquí mencionados deben cumplir con lo establecido en los numerales "2.5.1 Espacios Comunitarios", "2.6 Atributos de calidad" y "2.6.1.1 Espacios comunitarios del Manual Operativo". PARÁGRAFO: Para la atención no presencial, EL CONTRATISTA podrá desarrollar encuentros y/o espacios virtuales, encuentros telefónicos o esquemas de encuentro y seguimiento remotos con los adolescentes, jóvenes y sus familias.

- 2.3.2.10.** Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones barriales y comunitarias, instituciones educativas, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias para el préstamo de los lugares (espacios comunitarios) para la ejecución de los encuentros del Programa de manera presencial cuando no se realice en un espacio propio.
- 2.3.2.11.** Socializar con la comunidad y participantes potenciales el lugar donde se realizarán los encuentros y demás actividades del Programa, cuando la operación se dé en espacios propios, teniendo en cuenta que sean espacios idóneos, con las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la atención y de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo en sus numerales "2.5.2 Espacios propios", "2.6 Atributos de calidad" y "2.6.1.2 Espacios propios."

2.3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO

- 2.3.3.1.** Exigir y presentar copia de los Formatos de autorización de la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños y niñas y adolescentes F4.P5.ABS que se encuentra publicado en la página web del ICBF, diligenciados y firmados por todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace.
- 2.3.3.2.** Realizar la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad de todo el personal empleado o contratista, descrito en el numeral anterior, en la página web dispuesta para ello por el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia. El Registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad se actualizará por EL CONTRATISTA de forma periódica cada cuatro (4) meses, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente contractual del personal. Así mismo, se dará cumplimiento a la obligación de consultar los antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del presente contrato. PARÁGRAFO. Al CONTRATISTA que omita el cumplimiento de la obligación u omita cualquiera de los requisitos establecidos en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace, se le aplicará una multa equivalente al valor de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a las entidades públicas o previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011 (artículo 47 y siguientes).
- 2.3.3.3.** Permitir y facilitar al supervisor y al equipo de apoyo a la supervisión la inspección a los sitios de encuentro y oficina o sede administrativa del CONTRATISTA, en forma presencial o no presencial, suministrar la información necesaria y facilitar de manera oportuna e integral, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud, los libros de registro, los archivos de contabilidad relacionados con los recursos del contrato y su ejecución, las actas, los consolidados y demás información pertinente solicitada por el supervisor designado por EL ICBF y responder oportunamente las comunicaciones.
- 2.3.3.4.** Realizar el registro de adolescentes y jóvenes participantes y el respectivo cargue de la atención, el cual incluye el registro del talento humano, los grupos y los encuentros cargando el soporte de la asistencia de cada encuentro, en los formatos y en el sistema de información determinados de acuerdo con los tiempos, etapas y módulos definidos por la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF.
- 2.3.3.5.** Presentar los informes y reportes que le sean solicitados por el ICBF, en los formatos y la periodicidad establecida por esa entidad.



- 2.3.3.6. Presentar informes sobre la ejecución de los valores técnicos asociados en los formatos y la periodicidad establecida por el ICBF.
- 2.3.3.7. Realizar el registro y el cargue del diagnóstico de derechos realizado a los participantes, en el sistema de información definido por el ICBF, de acuerdo con los tiempos y los módulos definidos por la Dirección de Adolescencia y Juventud.
- 2.3.3.8. Realizar el registro de seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los participantes y presentar informes mensuales de avance de acuerdo con el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF.
- 2.3.3.9. Registrar en el segundo mes de ejecución el ciento por ciento (100%) del talento humano contratado en el sistema de información definido por el ICBF.
- 2.3.3.10. Presentar los reportes de avance en el cargue del registro de participantes en el sistema de información así: i) en el segundo mes del contrato el cincuenta por ciento (50%) del registro de los participantes de las cohortes que han estado vinculados hasta ese momento; ii) en el tercer mes de ejecución el cien por ciento (100%) del registro de los participantes de las cohortes que han estado vinculados hasta ese momento; y iii) del cuatro al séptimo mes de ejecución reportes mensuales del cien por ciento (100%) de los participantes vinculados en cada mes de atención.
- 2.3.3.11. Presentar los reportes de avance de la realización de encuentros en el sistema de información así: i) del segundo al sexto mes de ejecución reportes mensuales del dieciocho por ciento (18%) de los encuentros realizados, lo que implica que al sexto mes se contará con el noventa por ciento (90%) de los encuentros realizados; y ii) en el último mes de ejecución el diez por ciento (10%) de los encuentros realizados, para un total del cien por ciento (100%) de los encuentros realizados.
- 2.3.3.12. Presentar los reportes de avance en el cargue del perfil 360 de entrada en el sistema de información así: en el tercer, quinto y séptimo mes de ejecución el cien por ciento (100%) de los participantes vinculados en el bimestre de atención.
- 2.3.3.13. Presentar los reportes de avance en el cargue del perfil 360 de salida en el sistema de información así: en el quinto mes de ejecución el cincuenta por ciento (50%) de los participantes atendidos y en el último mes de ejecución el cien por ciento (100%) de los participantes atendidos.
- 2.3.3.14. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por EL ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de participantes del Programa permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. En ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de los adolescentes y jóvenes que se encuentren en el Programa.
- 2.3.3.15. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo del Contrato el presupuesto de operación de los servicios contratados y el flujo mensualizado de gastos, en los formatos financieros establecidos por EL ICBF. En los casos en los que el CONTRATISTA requiera realizar ajustes al presupuesto, los



mismos deberán ser presentados nuevamente ante el Comité Técnico Operativo del Contrato para su revisión y posterior aprobación de la supervisión del contrato.

- 2.3.3.16.** Presentar ante el Comité Técnico Operativo del Contrato la propuesta técnica y financiera de reinversión de recursos derivados de inejecuciones del contrato, los cuales podrán destinarse a intensificación de encuentros, virtualización de contenidos, internet, materiales pedagógicos, transporte o salidas pedagógicas sin necesidad de modificación al contrato. Dicha propuesta debe ser coherente con la propuesta metodológica, la forma de atención y el plan de acción definido. Esta reinversión deberá ser aprobada mediante comunicación por parte del supervisor del contrato antes de su ejecución.
- 2.3.3.17.** Entregar a la Regional ICBF el informe financiero mensual, en los formatos establecidos por EL ICBF con sus respectivos soportes.
- 2.3.3.18.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución de este, lo cual se verificará a través de los informes financieros presentados.
- 2.3.3.19.** Garantizar que los recursos aportados por el Fondo Colombia en Paz sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato.
- 2.3.3.20.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados.
- 2.3.3.21.** Consignar en la cuenta bancaria definida los rendimientos financieros de los aportes del Estado que se generen en la ejecución del contrato, en caso de que aplique.
- 2.3.3.22.** Remitir al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la consignación, copia del documento en el que conste la operación por concepto de rendimientos financieros, multas o cualquier otro concepto causado a favor del Fondo Colombia en Paz en razón de la ejecución del contrato.
- 2.3.3.23.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores y contratistas preferiblemente por transferencia bancaria. PARÁGRAFO: En caso de ser requerida la cuenta maestra, los pagos deberán ser adelantados únicamente por transferencia bancaria.
- 2.3.3.24.** Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en los que se identifiquen datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato.
- 2.3.3.25.** Implementar el Programa Generaciones Sacúdete con 1.089 cupos para adolescentes y 891 cupos para jóvenes, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, garantizando seis (6) meses y siete (7) días de atención.
- 2.3.3.26.** Realizar la atención de los usuarios conforme con la distribución de fases, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

Municipio	Cupos Proyectados	Programación	Adolescentes	Jóvenes
		vigente		
Buenaventura	1800	\$ 1.007.701.254	990	810
Florida	180	\$ 100.770.125	99	81
TOTAL	1.980	\$ 1.108.471.379	1.089	891

- 2.3.3.27.** Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios.
- 2.3.3.28.** Desarrollar los componentes y actividades de la etapa de atención de acuerdo con lo definido en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete, las guías metodológicas y la propuesta metodológica aprobada por el supervisor del contrato.
- 2.3.3.29.** Conformar los grupos de atención de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete y determinar la fase a la que ingresaría cada participante (Inspírate o



- Enfócate), teniendo en cuenta las características del contexto, los intereses particulares de los jóvenes y adolescentes, temas de interés y las posibilidades del territorio.
- 2.3.3.30.** Desarrollar con los adolescentes y jóvenes participantes en el espacio propio o comunitario, la identificación perfil 360°, caracterización de los participantes y el desarrollo de los encuentros de las fases Inspírate, Enfócate y Transfómate, los talleres de prevención de riesgos específicos y las actividades transversales de promoción, según lo establecido en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete, guías metodológicas y la propuesta metodológica aprobada por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO: Para la atención no presencial, EL CONTRATISTA podrá desarrollar encuentros y/o espacios virtuales, telefónicos o esquemas de encuentros y seguimiento remotos con adolescentes, jóvenes y sus familias, donde se desarrollen los contenidos propuestos, con los ajustes metodológicos a los que haya lugar.
 - 2.3.3.31.** Desarrollar con los participantes y sus familias en el espacio propio o comunitario, los encuentros de Consejería familiar y comunitaria y Consejería individual, según lo establecido en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete, guías metodológicas y la propuesta metodológica aprobadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con la conformación de grupos definida en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete PARÁGRAFO: Para la atención no presencial, EL CONTRATISTA podrá desarrollar encuentros y/o espacios virtuales, telefónicos o esquemas de encuentros y seguimiento no presenciales con los adolescentes, jóvenes y sus familias.
 - 2.3.3.32.** Mantener procesos de articulación interinstitucional que actúen de manera complementaria al Programa, en pro de materializar los proyectos de vida de los participantes según lo establecido en la propuesta metodológica aprobada por el supervisor del contrato.
 - 2.3.3.33.** Garantizar la asistencia de al menos un representante del CONTRATISTA a los comités y demás reuniones a los que sean citados por la Dirección Regional o Centro Zonal respectivo.
 - 2.3.3.34.** Entregar el cronograma de encuentros y actividades de cada mes dentro de los últimos cinco (5) días hábiles del mes anterior a su realización. Dicho cronograma debe ser diligenciado en los formatos establecidos por EL ICBF. Este cronograma debe incluir los sitios y las horas en los cuales se realizarán los encuentros. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarlo al supervisor del contrato con mínimo cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. PARÁGRAFO: Para la atención no presencial, EL CONTRATISTA deberá presentar cronograma con la programación de los encuentros y espacios virtuales, telefónicos o esquemas de seguimiento remotos que ejecutará con jóvenes y adolescentes.
 - 2.3.3.35.** Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para asegurar la continuidad de las actividades y la participación de cada uno de los adolescentes, jóvenes y sus familias en las actividades del Programa, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete.
 - 2.3.3.36.** Realizar el diagnóstico de derechos de los adolescentes y jóvenes participantes del Programa, a más tardar en el tercer (3er) mes de ejecución del contrato, de acuerdo con el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF.
 - 2.3.3.37.** Realizar el registro del avance de las acciones realizadas por EL CONTRATISTA y las respuestas efectivas para garantizar los derechos de los adolescentes y jóvenes, de acuerdo con el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF, a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos.
 - 2.3.3.38.** Identificar los participantes que se encuentren en riesgo de vulneración de derechos, hacerles seguimiento de conformidad con las instrucciones del ICBF y reportar con la periodicidad que le sea solicitado.
 - 2.3.3.39.** Entregar un paquete de refrigerios o refrigerio según lo aprobado por el supervisor del contrato y lo establecido en la minuta patrón del Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete a cada una de los adolescentes y jóvenes participantes del Programa.
 - 2.3.3.40.** Entregar a los 1.980 adolescentes y jóvenes los materiales requeridos para la implementación de los diferentes encuentros y actividades de acuerdo con el tipo de atención (presencial – no presencial).



- 2.3.3.41.** Realizar el registro de asistencia física con la firma manuscrita de cada uno de los adolescentes y jóvenes participantes, y de sus madres, padres o cuidadores cuando aplique, en cada uno de los encuentros, de acuerdo con los formatos, mecanismos y el sistema de información establecido por EL ICBF, lo anterior para atención presencial. En caso de que el participante no pueda o no sepa firmar mediante escritura, se procederá a registrar la huella digital sobre la planilla. PARÁGRAFO: Para la atención no presencial, EL CONTRATISTA deberá presentar las listas de seguimiento telefónico, listas de reuniones virtuales con apoyo fotográfico, listas de entrega de material, registro fotográfico de los participantes donde se evidencie el desarrollo de actividades.
- 2.3.3.42.** Garantizar la permanencia de los adolescentes y jóvenes en al menos el ochenta por ciento (80%) de los talleres presenciales o no presenciales establecidos para cada una de las fases en el Programa.
- 2.3.3.43.** Propender por la permanencia y participación de padres y cuidadores en al menos el sesenta por ciento (60%) de los encuentros que involucren participación familiar, establecidos en el Programa.
- 2.3.3.44.** Vincular a un nuevo participante sólo cuando un adolescente o joven haya faltado a tres (3) encuentros seguidos, luego de que el mentor haya realizado el seguimiento a las causas de su inasistencia o cuando a partir del seguimiento adelantado por el CONTRATISTA se identifique que el participante no continuará en el Programa. PARÁGRAFO: Para atención no presencial, cuando no se ha podido establecer contacto con algún participante por parte del CONTRATISTA se deberá realizar seguimiento en un periodo máximo de dos (2) semanas consecutivas, se entenderá que el participante no continúa dentro del proceso de atención y deberá vincularse un nuevo participante.
- 2.3.3.45.** Garantizar los espacios presenciales o no presenciales para que los participantes que no asistan a alguno de los talleres se puedan nivelar.
- 2.3.3.46.** Adelantar los desarrollos metodológicos adicionales necesarios para nivelar a los participantes vinculados tardíamente o que por diferentes razones no asistieron oportunamente a los encuentros.
- 2.3.3.47.** Acompañar a las y los adolescentes y jóvenes participantes en la potenciación de sus vocaciones, intereses y talentos en la construcción de sus proyectos de vida de forma transversal durante el desarrollo del Programa y realizar el respectivo registro en los mecanismos de información provistos por EL ICBF, del talento humano, caracterización de los participantes y los encuentros por fase de atención.
- 2.3.3.48.** Entregar a la Regional ICBF el informe de gestión mensual y los reportes de avance quincenal, en los formatos establecidos por EL ICBF con sus respectivos soportes.
- 2.3.3.49.** Promover la participación de los adolescentes y jóvenes en los espacios definidos por la ley y de acuerdo con las orientaciones dadas por EL ICBF, tales como: los Consejos Municipales y Locales de Juventud o Mesas de Juventudes, y demás espacios que faciliten el diálogo entre adolescentes, jóvenes y diálogos intergeneracionales. Lo anterior para atención presencial. PARÁGRAFO: Para la atención no presencial, EL CONTRATISTA podrá promover dicha participación por canales virtuales.
- 2.3.3.50.** Entregar y cumplir con los valores técnicos agregados del servicio presentados en la propuesta de contrapartida. PARÁGRAFO: Para la atención no presencial, EL CONTRATISTA podrá presentar una propuesta de ajuste en caso de que el valor técnico no pueda desarrollarse en dicha atención, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato.

2.3.4. OBLIGACIONES DE LA ETAPA DE CIERRE

- 2.3.4.1.** Realizar un taller con los adolescentes y jóvenes, donde deberá recolectar la información de cierre del programa de acuerdo con los instrumentos provistos por el ICBF con el fin de establecer las conclusiones y recomendaciones al programa, así como, identificar las fortalezas en los talleres para el desarrollo de las capacidades y habilidades esenciales adquiridas y gestionadas durante el proceso.
- 2.3.4.2.** Realizar las demás actividades planteadas en el numeral “3.4 Etapa de cierre” del Manual Operativo del Programa de manera complementaria con lo estipulado en la propuesta metodológica y cronograma de actividades.



2.3.4.3. Entregar un informe final que debe contener los siguientes componentes: A. Información general del contrato. B. Descripción del esquema de atención en la que se describan los logros y dificultades de los cuatro (4) componentes del Programa de la etapa de alistamiento y de la etapa de atención. C. Lecciones aprendidas. D. Análisis e identificación de riesgos (situaciones y estado de riesgos de los participantes y sus familias, articulación territorial para la garantía de derechos, gestiones y respuestas efectivas). E. Recopilación de acciones y resultados obtenidos de la articulación llevada a cabo con actores públicos y privados de cara a la consolidación de los proyectos de vida de las y los participantes. F. Sistematización de las acciones y temáticas abordadas por los adolescentes y jóvenes para el desarrollo de las iniciativas y materialización de sus proyectos de vida, indicando experiencias significativas, transformaciones logradas y aprendizajes, señalando los productos desarrollados y los resultados obtenidos en la implementación.

2.3.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

2.3.5.1. Aprobar oportunamente los desembolsos de los recursos del presente contrato correspondientes al aporte del Fondo Colombia en Paz en los términos previstos en la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO correspondiente a las cláusulas específicas de cada servicio, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO. En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, en caso de ser necesario para la adecuada prestación del servicio, el supervisor del contrato excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales, coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.

2.3.5.2. Comunicar oportunamente al CONTRATISTA una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaria de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el Fondo Colombia en Paz que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el Fondo Colombia en Paz, cuando aplique.

2.3.5.3. Comunicar al CONTRATISTA una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del Fondo Colombia en Paz para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, según el procedimiento establecido para tal fin. Los bienes en ningún caso serán recibidos por el Fondo Colombia en Paz.

2.3.5.4. Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones del CONTRATISTA.

2.3.5.5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente y demás normatividad que le aplique.

2.3.5.6. Apoyar al Contratista en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio.



2.3.5.7. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente contrato, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.

2.3.5.8. Realizar los ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF.

2.3.6. OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A.-FCP:

2.3.6.1. Realizar los pagos requeridos dentro de la ejecución contractual, de conformidad con las instrucciones impartidas por cada uno de los supervisores y/o la interventoría, designado por la entidad ejecutora.

2.3.6.2. Suministrar la información y documentación que se requiera por parte de los supervisores y/o interventoría de las entidades ejecutoras, a efecto de que sirva como un instrumento de seguimiento a la ejecución contractual, así como para adelantar la liquidación de los mismos, en caso de aplicar.

2.3.6.3. Todas las demás que se deriven en relación con el objeto del contrato y las exigencias legales que surjan dentro de la ejecución de este.

2.4. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DEL CONTRATO Y SUS FUNCIONES

Se conformará un Comité Técnico Operativo del Contrato encargado de analizar la ejecución del Programa Generaciones Sacúdete, brindar asesoría para su implementación y tomar decisiones en el marco de lo señalado en la Constitución, la Ley, el contrato suscrito y los documentos técnicos relacionados. El Comité Técnico Operativo del Contrato estará integrado por:

- El(la) Coordinador(a) de Asistencia Técnica de la Dirección Regional o su designado
- El(la) Referente del Programa en la Dirección Regional o su designado
- El(la) Representante Legal del operador o su designado

Los coordinadores de los Centros Zonales del ICBF podrán ser invitados al Comité Técnico Operativo del Contrato cuando se considere necesaria su participación, según los temas a revisar sobre la operación del Programa en la zona a su cargo.

El supervisor del contrato podrá participar en el Comité Técnico Operativo del Contrato con voz, pero sin voto.

Podrán participar en calidad de invitados en el Comité Técnico Operativo del Contrato otros colaboradores del ICBF o del operador, cuando de común acuerdo entre las partes así se considere necesario.

El Comité podrá sesionar cuando se cuente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto.

La secretaría técnica del Comité Técnico Operativo del Contrato estará a cargo del Referente o Enlace del Programa Generaciones Sacúdete en la respectiva Dirección Regional de ICBF.

En caso de que se genere un empate frente al acuerdo de un concepto para la toma de decisiones por parte del supervisor, el Director Regional contará con voz y voto para dirimirlo. En ausencia del Director Regional, éste podrá designar a un colaborador. Son funciones del Comité Técnico Operativo del Contrato, sin perjuicio de las que corresponden al supervisor, las siguientes:



1. Asesorar y conceptuar para la toma de decisiones de carácter técnico-operativo que permitan la prestación del servicio cumpliendo con la cobertura, los estándares de calidad y los lineamientos técnico-administrativos del ICBF.
2. Servir como instancia para resolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del Programa emitiendo recomendaciones al supervisor del contrato.
3. Evaluar continuamente el desarrollo del Programa y proponer al supervisor del contrato los ajustes técnico-operativos que se estimen convenientes.
4. Hacer seguimiento al contrato y la implementación del Programa mediante la revisión de los informes y reportes presentados por el operador para aprobación del supervisor del contrato.
5. Presentar a la Subdirección de Operación de Programas para la Adolescencia y Juventud de la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF informes y/o reportes de ejecución del Programa, en los cuales se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo de este.
6. Realizar reuniones mensuales para analizar el avance y la ejecución del Programa y extraordinariamente cuando se requiera.
7. Formular al supervisor del contrato recomendaciones para el mejoramiento de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Llevar un registro de las decisiones en cada una de las reuniones del Comité Técnico Operativo del Contrato, mediante actas.
9. Asesorar y presentar al supervisor del contrato concepto sobre la calidad del servicio prestado por el operador.
10. Las demás que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato, el funcionamiento del Programa y otras que sean aprobadas en sus sesiones.

La secretaria técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar las sesiones de los comités técnicos.
2. Redactar, archivar y custodiar las actas correspondientes a cada sesión del comité técnico.
3. Llevar el registro de las actas de las sesiones de comité técnico realizadas.
4. Hacer seguimiento e informar al supervisor los compromisos adquiridos por sus integrantes y las recomendaciones y conceptos que permitan la prestación del servicio cumpliendo con la cobertura, los estándares de calidad y los lineamientos técnico-administrativos del ICBF.

Nota 01: El Comité desempeñará sus funciones sin perjuicio de las competencias y responsabilidades asignadas al supervisor del contrato.

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto del contrato es de **MIL CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.108.471.379)** incluidos los impuestos de Ley. Este fue calculado utilizando el costo cupo mes por participante que corresponde a ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y un pesos m/cte (\$ 89.861) para un total de 1.980 cupos en un periodo de operación de 6,23 meses. A continuación, se presenta la operación matemática utilizada:

$$\$ 89.861 \text{ costo cupo mes} \times 6,23 \text{ meses} \times 1.980 \text{ cupos} = \$1.108.471.379$$



2.6. ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR

Se anexa el estudio de costos realizado por la Dirección de Abastecimiento del ICBF, así como todos los estudios financieros mediante los cuales se determinaron los requisitos y fundamentos de selección, que dieron lugar a la conformación de la lista de entidades habilitadas (Banco Nacional de Oferentes del Programa Generaciones Sacúdete).

2.7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Análisis Preliminar con las condiciones contractuales y los Anexos están sometidos a la legislación colombiana en el régimen de la contratación privada, contenido en el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas aplicables a la materia, así como al Manual de Contratación del PA- FCP, al “PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUBCUENTA ICBF SACÚDETE ENTIDAD EJECUTORA: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)” y a las aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión de los procedimientos de selección.

El Análisis Preliminar con las condiciones contractuales están sujetos al cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, en virtud de lo normado en el artículo primero del Decreto Ley 691 de 2017, decreto de creación del Fondo Colombia en Paz.

2.8. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

Para la presente contratación procede la aplicación del Procedimiento de Contratación Subcuenta ICBF SACÚDETE Entidad ejecutora: instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) - Banco Nacional de Oferentes, el cual indica: *“Por excepción en los tramites de contratación de la subcuenta ICBF SACÚDETE en donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tenga habilitadas entidades en el Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio que se requiere, se aplicará el procedimiento que a continuación se señala: (...)”*

2.9. ADENDAS

Los plazos y etapas podrán ser modificados antes de su vencimiento, así como las condiciones establecidas en el presente Análisis Preliminar, Anexos y/o documentos, por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP.

2.10. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y MODIFICACIÓN AL ANÁLISIS PRELIMINAR

Podrán solicitarse aclaraciones o modificaciones respecto del contenido en este Análisis, mediante solicitud escrita dirigida al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

Las solicitudes de aclaración SÓLO se podrán realizar hasta la fecha prevista en el cronograma contenido en el presente documento para el cierre del proceso.

Las respuestas a las inquietudes se publicarán en la página web - www.fiduprevisora.com.co en la sección (“Fondo Colombia en Paz”) y en SECOP. Las mismas, harán parte integral del análisis preliminar y serán el marco autorizado de interpretación.



2.11. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el Manual de contratación del Fondo Colombia en Paz, el Administrador Fiduciario podrá suspender temporalmente el proceso de selección, en cualquier momento e instancia de este.

2.12. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A.-FCP se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de selección, antes de la fecha y hora prevista para presentar las ofertas, sin que ello implique responsabilidad o la obligación de realizar algún pago u acto en favor de Los PROPONENTES interesados en el presente proceso.

La anterior condición se entenderá aceptada por Los PROPONENTES con la presentación de la oferta, con lo cual renuncian a presentar contra del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ P.A.-FCP y FIDUPREVISORA S.A. como Vocera y Administradora de este, cualquier acción judicial, reclamación administrativa o demanda, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

2.13. NO INTERFERENCIA

El PROPONENTE no podrá interferir en el proceso de estudio, evaluación de las propuestas y asignación (aceptación de oferta). Se entiende como interferencia las llamadas telefónicas, solicitud de citas o visitas a los empleados del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP o personas vinculadas a la ENTIDAD EJECUTORA que intervienen o participan en el proceso con el fin de tratar temas relativos a su oferta, las acciones tendientes a obtener información del avance del análisis y evaluación de las propuestas presentadas o cualquier conducta que tienda a influenciar o entorpecer el resultado del proceso, o que tienda a lograr un favorecimiento con ocasión del presente proceso contractual. De presentarse alguna de las situaciones descritas, la oferta presentada será RECHAZADA.

2.14. COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis del presente proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso están a cargo de Los PROPONENTES interesados por su propia cuenta, riesgo y patrimonio.

2.15. RECIBO DE LAS OFERTAS

Los PROPONENTES deberán presentar la propuesta **en forma digital**, junto con los documentos que la conformen, dentro del plazo (fecha y hora) señalada en el cronograma del presente Análisis Preliminar teniendo en cuenta las condiciones, parámetros y medio tecnológico y/o digital establecidos por el P.A. FCP en el **instructivo de presentación de propuesta**.

2.16. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

La verificación y evaluación de las ofertas formalmente presentadas se efectuarán dentro del plazo previsto en el cronograma establecido por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, de conformidad con los criterios y factores contemplados en el análisis preliminar.

Dentro del término antes mencionado o por fuera de este, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP podrá solicitar aclaraciones sobre algunos puntos de las ofertas, sin que por ello el



PROPONENTE pueda adicionar, mejorar o modificar las condiciones técnicas y/o económicas de su propuesta. En tal evento, el FCP podrá prorrogar el plazo de evaluación con el fin de garantizar la selección objetiva y el cumplimiento de los principios generales de transparencia y buena fe contractual.

2.17. QUIENES PODRÁN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente convocatoria las personas jurídicas, que se encuentren habilitadas dentro del Banco Nacional de Oferente para la prestación del servicio que se requiere, del ICBF.

2.18. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El P.A. FCP bajo la plataforma OneDrive garantizará el recibo de las propuestas por parte de los interesados en las convocatorias adelantadas, de la siguiente manera:

1. Comunicación bajo el formato denominado Radicación Digital de Propuesta (ver anexo No. 1) en archivo PDF (no cifrado), donde se indique:
 - a. Que la propuesta es dirigida al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ.
 - b. Identificación del proceso (convocatoria y número y año de la misma).
 - c. Nombre o razón social del proponente.
 - d. Nombre del representante legal o persona facultada para presentar la propuesta.
 - e. Dirección y domicilio del proponente.
 - f. Números de teléfono fijo y celular del del proponente.
 - g. Correo electrónico
 - h. Autorización para participar en el acto de apertura de propuestas y cierre del proceso
2. Archivo comprimido, bajo un archivador de ficheros que incluya la totalidad de la documentación exigida en el análisis preliminar del respetivo proceso.

De la anterior documentación el proponente deberá cifrar en un solo archivo en formato PDF, únicamente la siguiente información:

1. Formato manifestación de interés
2. Garantía de seriedad de la propuesta

El cifrado debe ser efectuado bajo el programa denominado Kleopatra, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos técnicos establecidos en el instructivo de presentación de las propuestas anexo a este documento.

La clave para la apertura del archivo cifrado solo será suministrada en la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, reglada más adelante.

Si un proponente aporta varios archivos, en diferentes horas o fechas, el P.A. FCP tomará como fecha y hora de radicación, la del último archivo cargado en la plataforma OneDrive, con fundamento en el registro (logs) de información que la misma plataforma emite. El contratista con su oferta acepta que la información arrojada por la plataforma OneDrive es el mecanismo idóneo de prueba para determinar la fecha y hora de presentación.

Con el fin de dejar constancia de la fecha y hora del recibo de las propuestas en la plataforma OneDrive, la firma auditora del Fondo Colombia en Paz, dentro de la sesión de apertura de las propuestas y cierre del proceso, procederá a dar lectura de la información arrojada por la plataforma para cada una de las propuestas.



El proponente seleccionado deberá allegar la totalidad de los documentos en físico y original que fueron aportados durante todo el proceso de selección, mediante radicación en el local 108 y 109, piso 1, del Centro de Recursos de Información – CRI de Fiduciaria la Previsora S.A., ubicada en la Calle 72 # 10-03 en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término que para el efecto establezca el P.A. FCP en comunicación escrita. El incumplimiento de esta obligación reclamación de la póliza de garantía de seriedad de la oferta.

2.19. REGLAS PARA LA AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO:

El P.A. FCP enviará a los correos electrónicos de contacto reportados por cada uno de los proponentes la invitación a la audiencia de apertura de las propuestas, la cual será realizada bajo la plataforma de comunicación vía web Skype Empresarial.

Es responsabilidad de cada uno de los proponentes contar con los medios y herramientas tecnológicas suficientes para participar en la audiencia.

Teniendo en cuenta que el archivo contentivo de la propuesta es enviado sin la clave de acceso, ésta será solicitada a los proponentes por parte del representante del Administrador Fiduciario del P.A. FCP dentro de la audiencia de apertura de las propuestas y cierre del proceso, con el fin de y proceder con la validación y lectura de la información.

Si el representante legal o persona facultada para participar en la audiencia de apertura y cierre no suministra la clave para la apertura del archivo cifrado o la misma no permita su apertura, **la propuesta se entenderá como no presentada**

Finalizada la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, el P.A. FCP publicará en la página web de Fiduciaria la Previsora S.A. y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOPI, la constancia de la audiencia suscrita por el representante del Administrador Fiduciario del P.A. FCP, la cual contendrá la siguiente información para cada una de las propuestas presentadas:

- a) Número interno del P.A. FCP asignado a la propuesta.
- b) Nombre de quien presenta la propuesta.
- c) Nombre o razón social del proponente y en caso de proponentes plurales, la discriminación de los integrantes de la figura asociativa, junto con el porcentaje de participación de cada uno.
- d) Número de identificación Tributaria del proponente (si aplicar).
- e) Forma de presentación de la oferta (cifrada) y contenido.
- f) Número de la póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta, valor total asegurado, compañía aseguradora y vigencia de la misma.
- g) Valor de la oferta económica.
- h) Fecha y hora de recepción de la propuesta.
- i) Observaciones (en caso de aplicar), así como los demás aspectos relevantes.

2.20. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La propuesta y sus Anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.



La traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostille o consularización.

2.21. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Primeramente según la tasa de conversión para la fecha del corte fiscal y el dato oficial de la entidad que ejerza las funciones de banca central o estadístico de la moneda nacional del país de origen y que corresponda a la tasa representativa de dicho país respecto del dólar, y si ello no fuere posible por no existir estas entidades o las mismas no tengan datos de referencia y cambio a dólares, se usará el convertidor disponible en: <http://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.22. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que presenten los proponentes deberán estar debidamente legalizados (consularizados o apostillados) y traducidos al idioma castellano, caso que a ello hubiere lugar, como se explica a continuación:

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 de 2020 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos”*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

De acuerdo con la Ley 14 de 1979 sobre Defensa del Idioma Español, y su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, los documentos que hacen parte de una actuación oficial deberán estar escritos en idioma castellano. Aquellos expedidos en otro idioma deberán acompañarse con la correspondiente traducción oficial realizada por un traductor inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en los términos descritos en el artículo 104 del Código General del Proceso.

Para consultar los traductores autorizados se debe acceder al siguiente link: <https://tramites.cancilleria.gov.co/ciudadano/directorio/traductores/traductores.aspx>.

2.23. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.



Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Tratándose de documentos otorgados por países no miembros del Convenio de la Haya se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 251 del Código de General del Proceso, esto es, para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

2.24. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda la indicación del sello o estampilla que llevara.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.25. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR TÍTULOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en los presentes términos contractuales, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

El Ministerio de Educación Nacional convalidará los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. En el caso de profesiones legalmente reguladas que se pretendan ejercer temporalmente, para la ejecución del contrato, se debe presentar el permiso otorgado por la



entidad que en Colombia regula la respectiva profesión, por ejemplo, para el caso de profesión de ingeniería el permiso temporal lo otorga el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA.

2.26. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia, entendida esta como aquella documentación e información adicional, bajo el cual se presenta la propuesta y que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser enviada al correo electrónico: contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

2.27. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta e información contenida en esta es pública.

2.28. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente.

Los oferentes – Estructuras Plurales- y sus integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la oferta que:

- (i) No están incurso en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses;
- (ii) Que no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación;
- (iii) Que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia;
- (iv) Que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000;
- (v) Que no se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente;
- (vi) Que no se encuentren reportados en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas que implique inhabilidad vigente.

Dichas afirmaciones se entenderán confirmadas con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

2.29. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Como quiera que el proceso ya cumplió su etapa de habilitación dentro del proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes, adelantado por el ICBF, dentro de la presente convocatoria solo podrá ser subsanada la Garantía de Seriedad de la Oferta, conforme a lo señalado en el presente documento.

No obstante, el comité evaluador podrá solicitar los documentos que considere necesarios dentro del presente proceso de contratación.



CAPITULO III.

3. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos técnicos y habilitantes de participación fueron establecidos y verificados por parte del ICBF a través de la invitación pública IP-002-2020-ICBFSEN cuyo objeto era: “conformar un banco de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar a nivel nacional requerido para la implementación del Programa Generaciones Sacúdete, cuyo objetivo es acompañar a adolescentes y jóvenes en la formulación de proyectos de vida sostenibles, a través de procesos de formación para el fortalecimiento de habilidades y el ejercicio de la ciudadanía”. El Banco Nacional de Oferentes que resultó de la mencionada invitación pública se encuentra conformado mediante Resolución 1545 del 25 de marzo de 2021.

El Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo del Fondo Colombia en Paz, en sesión número 182 del 28 de abril de 2021, decidió incluir el Banco Nacional de Oferentes del Programa Generaciones Sacúdete como parte del modelo de selección de operadores de la subcuenta ICBF Sacúdete. Los requisitos técnicos y habilitantes de participación fueron verificados por parte del ICBF en el proceso de conformación del mencionado banco de oferentes. Razón por la cual no se requiere establecer requisitos técnicos y habilitantes adicionales para el presente proceso.

No obstante lo anterior, para el presente proceso los oferentes deberán presentar con su propuesta como mínimo lo siguiente:

3.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta⁵ una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de ENTIDADES PARTICULARES, (que tenga fecha de expedición anterior a la presentación de la propuesta) junto con el recibo de pago de la prima correspondiente, así:

La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

- i. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
- ii. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
- iii. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
- iv. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el PA - FCP resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y aceptación de la propuesta y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el PA - FCP.
- v. Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.**
- vi. Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de acreditación de facultades pertinente.

⁵ Se deberá entender como oferta el documento denominado MANIFESTACIÓN DE INTERES.



La falta de firma de la garantía de seriedad de la oferta y/o el no aporte de la certificación o constancia de pago de la prima de esta, y en general los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía, serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije el PA FCP y/o el comité evaluador.

El proponente, por el acto de presentar propuesta, acepta que el P.A. FCP solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. **El No presentar la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con la oferta, será causal de RECHAZO de la propuesta.**

NOTA: Conforme a la disposición del Artículo 1066 del código de comercio, los proponentes podrán pagar la prima hasta la fecha máxima de subsanación, y deberá allegar dicho certificado o documento equivalente, dentro del plazo establecido.

3.1.2. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (ANEXOS No. 2 y No.3)

El proponente, su representante legal y su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

El PROPONENTE seleccionado deberá presentar, posterior a la notificación de la carta de aceptación de la oferta, los documentos y formularios firmados, el cual será un requisito de vinculación para la suscripción del contrato. Dicho Formulario deberá ser diligenciado conforme al **ANEXO 3 - INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO SARLAFT** enviado junto con los demás documentos del proceso.

NOTA 1: El proponente seleccionado debe cumplir con la etapa de conocimiento de no cliente, allegando la información y documentos conforme lo establece el formulario y los requerimientos que le sean realizados o solicitados dentro del proceso de selección.

3.1.3. CONSULTA DE ANTECEDENTES

El Comité Técnico deberá validar que los proponentes habilitados dentro del Banco Nacional de Oferentes continúan sin antecedentes disciplinarios, fiscales, penales o de medidas correctivas.

Para esto, los oferentes deberán aportar certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta días calendario de expedición, contados a partir de la fecha establecido para la presentación de ofertas y cierre del proceso, y fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal que suscriba la oferta.



CAPITULO IV. 4. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Es de aclarar que los factores de evaluación no son subsanables, pues constituirían mejora de la oferta.

En cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las propuestas se analizarán de conformidad con lo establecido en el presente proceso de selección.

En desarrollo de este estudio, el comité evaluador podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se consideraran en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

En el presente proceso se seleccionará a quien obtenga la calificación más alta en los criterios de evaluación.

4.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN:

4.1.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS. (ANEXO No. 1)

El proponente aportará una manifestación de interés que deberá estar adjunta en su propuesta, foliada y firmada, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la propuesta; hacer la descripción de las experiencias adicionales y diferentes a las presentadas en el marco de la conformación del Banco Nacional de oferentes de la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF.

Adicionalmente, deberá registrar el valor del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo.

Esta deberá estar suscrita por el proponente que será el representante legal para personas jurídicas, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta.

Para facilitar este trámite, este documento dispone del formato para tal fin el **ANEXO No. 1 – MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

4.1.2. CAPACIDAD RESIDUAL

Este criterio permite determinar la capacidad del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales con la entidad ejecutora afecten esa capacidad. Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-002-2020 de la Dirección de Adolescencia y Juventud o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán los contratos en ejecución con el ICBF identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO con corte a la fecha cierre de la invitación del proceso de selección. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{VALOR RESIDUAL} = \text{CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-002 EN SMMLV)} - \text{VALOR TOTAL DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)}$$

Nota 1: Si al momento del cierre de la invitación del proceso de selección, uno de los oferentes interesados no cuenta con capacidad operativa para suscribir el contrato, esta será una causal de rechazo.



Nota 2: La estimación del valor residual será calculado por el Comité Evaluador del proceso.

Nota 3: En caso de que un mismo oferente resulte seleccionado para suscribir más de un contrato y estos en total lo lleven a superar su capacidad operativa, se adjudicarán los contratos de mayor valor sin que ello implique superar la capacidad operativa del oferente.

4.2. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Una vez identificadas los PROPONENTES que cumplieron con los requisitos de verificación, se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. EL PROPONENTE que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción del contrato.

Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos, de conformidad con la Resolución 2682 de 2021 expedida por el ICBF, serán los siguientes:

1. Experiencia específica en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes que en su implementación utilicen actividades para el fortalecimiento de habilidades 4.0, innovación o transformación social: **30 puntos.**
2. Experiencia en el territorio de ejecución del contrato: **30 puntos**
3. Experiencia técnica total en programas y proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes para la promoción de la ciudadanía, la participación, la salud mental o la prevención de riesgos específicos: **20 puntos.**
4. Sanciones: **20 puntos.**

Las certificaciones son excluyentes entre sí por cada categoría. Es decir, el proponente solo podrá postular una certificación de un contrato a una sola categoría de las anteriormente definidas. Si una certificación es propuesta para más de una categoría será anulada y no contará para ninguna de las categorías.

A continuación, se describe cada una de las cuatro categorías antes mencionadas:

1. Experiencia específica en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes que en su implementación utilizaron actividades para el fortalecimiento de habilidades 4.0, innovación o transformación social adicional a la presentada para la conformación del Banco Nacional de Oferentes.

El puntaje total de este criterio corresponde a **30 puntos**. Este puntaje se otorgará a los interesados habilitados previamente en el Banco Nacional de Oferentes del Programa Generaciones Sacúdete que acrediten mayor número de meses de experiencia adicional y diferente a la presentada en el marco de la conformación del Banco Nacional de Oferentes en el desarrollo de programas o proyectos de fortalecimiento de habilidades 4.0, innovación o transformación social mediante la verificación de las certificaciones aportadas por el interesado. Se sumará la totalidad de meses de experiencia acreditada. Cuando dos o más certificaciones documenten la experiencia del invitado en el mismo periodo de tiempo; el tiempo de experiencia solo se contará una vez; no se contarán experiencias traslapadas.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, en donde se tendrá que identificar claramente el objeto y las obligaciones que permitan realizar el proceso de verificación de criterios técnicos.



No se aceptan auto certificaciones. Se sumará la totalidad de la experiencia específica de las certificaciones, definida en términos de meses. Cuando varias certificaciones documenten la experiencia del proponente por el mismo lapso, solo se contarán una sola vez el periodo de tiempo registrado. La experiencia certificada tiene que estar dentro de los últimos siete (7) años, del inicio del proceso de contratación.

El puntaje total de este criterio (30 puntos) se otorgará al proponente que presente la mayor cantidad de meses de experiencia en esta categoría. Para los demás proponentes se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

PROPONENTES	Exp. Especifica acreditada (meses)
Entidad A	10
Entidad B	8
Entidad C	6

En la anterior tabla se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. Se observa que la Entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se otorgue los 30 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad B	8 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 8 por 30 y el valor resultante se divide en 10, así:

$$X = (8 \times 30) / 10$$

$$X = 24$$

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 24 puntos.

En el mismo ejemplo, respecto de la Entidad C, se obtiene:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad C	6 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 6 por 30 y el valor resultante se divide en 10, así:



$$X = (6 \times 30) / 10$$

$$X = 18$$

Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 18 puntos.

Nota 02: Para el cálculo de los meses de experiencia específica para los proponentes plurales se hará un promedio con la experiencia específica de cada uno de los miembros del consorcio/unión temporal dividido por el número de integrantes, de esta manera se obtendrá la puntuación para este tipo de entidades.

2. Experiencia en el territorio de presentación

El puntaje total de este criterio corresponde a **30 puntos**. Este puntaje se otorgará a los proponentes que acrediten experiencia adicional y diferente a la presentada en el marco de la conformación del Banco Nacional de Oferentes en el desarrollo de: (1) programas y proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes para la promoción de la ciudadanía, la participación, la salud mental o la prevención de riesgos específicos o (2) programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes que en su implementación utilicen actividades que favorezcan el fortalecimiento de habilidades 4.0, innovación o transformación social en el departamento donde se ejecutará el contrato. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. Cuando dos o más certificaciones documenten la experiencia del invitado en el mismo periodo de tiempo; el tiempo de experiencia solo se contará una vez; no se contarán experiencias traslapadas.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, en donde se tendrá que identificar claramente el objeto y las obligaciones que permitan realizar el proceso de verificación de criterios técnicos. No se aceptan auto certificaciones. Se sumará la totalidad de la experiencia específica de las certificaciones, definida en términos de meses. Cuando varias certificaciones documenten la experiencia del proponente por el mismo lapso, solo se contarán una sola vez el periodo de tiempo registrado. La experiencia certificada tiene que estar dentro de los últimos siete (7) años, del inicio del proceso de contratación.

El puntaje total de este criterio correspondiente a 30 puntos se otorgará al proponente que presente la mayor cantidad de meses de experiencia específica. Para los demás proponentes se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

PROPONENTES	Exp. Especifica acreditada (meses)
Entidad A	10
Entidad B	8
Entidad C	6



En la anterior tabla se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. Se observa que la Entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se otorgue los 30 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad B	8 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 8 por 30 y el valor resultante se divide en 10, así:

$$X = (8 \times 30) / 10$$

$$X = 24$$

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 24 puntos.

En el mismo ejemplo, respecto de la Entidad C, se obtiene:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad C		X puntos

Donde el valor de X es igual a 6 por 30 y el valor resultante se divide en 10, así:

$$X = (6 \times 30) / 10$$

$$X = 18$$

Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 18 puntos.

Nota 03: Para el cálculo de los meses de experiencia específica para los proponentes plurales se hará un promedio con la experiencia específica de cada uno de los miembros del consorcio/unión temporal dividido por el número de integrantes, de esta manera se obtendrá la puntuación para este tipo de entidades.

3. Experiencia técnica total en programas y proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes para la promoción de la ciudadanía, la participación, la salud mental o la prevención de riesgos específicos.

El puntaje total de este criterio corresponde a **20 puntos** se otorgará al proponente que acredite mayor número de meses de experiencia adicional y diferente a la presentada en el marco de la conformación del Banco Nacional de Oferentes en el desarrollo de programas o proyectos dirigidos a adolescentes, jóvenes,



familias o comunidades programas y proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes para la promoción de la ciudadanía, la participación, la salud mental o la prevención de los siguientes riesgos específicos:

- 1) Reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales al margen de la ley.
- 2) Consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
- 3) Violencia sexual.
- 4) Violencia basada en género.
- 5) Delito en la adolescencia.
- 6) Discriminación.
- 7) Embarazo en la adolescencia.
- 8) Violencia intrafamiliar.
- 9) Conducta suicida

Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, en donde se tendrá que identificar claramente el objeto y las obligaciones que permitan realizar el proceso de verificación de criterios técnicos. No se aceptan auto certificaciones. Se sumará la totalidad de la experiencia específica de las certificaciones, definida en términos de meses. Cuando varias certificaciones documenten la experiencia del proponente por el mismo lapso, solo se contarán una sola vez el periodo de tiempo registrado. La experiencia certificada tiene que estar dentro de los últimos siete (7) años, del cierre del proceso de contratación.

El puntaje total de este criterio corresponde a 20 puntos se otorgará a EL CONTRATISTA que presente la mayor cantidad de meses de experiencia específica certificada. Para los demás proponentes se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

PROPONENTES	Exp. Especifica acreditada (meses)
Entidad A	10
Entidad B	8
Entidad C	6

En la anterior tabla se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. Se observa que la Entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se otorgue los 20 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 meses	20 puntos
Entidad B	8 meses	X puntos



Donde el valor de X es igual a 8 por 20 y el valor resultante se divide en 10, así:

$$X = (8 \times 20) / 10$$

$$X = 16$$

Por lo tanto, a la Entidad B, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 16 puntos.

En el mismo ejemplo, respecto de la Entidad C, se obtiene:

Entidad A	10 meses	20 puntos
Entidad C	6 meses	X puntos

Donde el valor de X es igual a 6 por 20 y el valor resultante se divide en 10, así:

$$X = (6 \times 20) / 10$$

$$X = 12$$

Por lo tanto, a la Entidad C, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden 12 puntos.

4. Sanciones

Se otorgará el puntaje a los proponentes que no cuenta con sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación, las cuales serán consultadas por el comité evaluador. Existen diferentes tipologías de estado en el registro de sanciones de aseguramiento a la calidad, como son: sanción, cancelación de personería jurídica, suspensión de la personería jurídica, multa u otra sanción. Para esto se tendrá una variable que toma el valor de veinte (20 puntos) en aquellos proponentes que no reporten ninguna de las Sanciones antes descritas. Aquellos que reporten alguna de las sanciones antes mencionadas no se les asignará este puntaje.

4.3. FACTORES DE DESEMPATE

Se utilizarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, a saber:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.



2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Si persiste el empate una vez aplicado el anterior criterio, se aplicará el proceso de Balota Electrónica, el cual se realizará bajo el programa denominado sorteo, detallado en el anexo denominado Instructivo de desempate por balota electrónica, de conformidad con lo establecido en el Capítulo de Excepciones al Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz, que contiene los parámetros y la dinámica de este proceso.

NOTA: En caso de que se haga necesario aplicar las reglas establecidas en este numeral para el desempate el PA-FCP, requerirá la información pertinente para realizar la verificación de estas.



CAPITULO V

5. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere el presente Análisis Preliminar se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

5.1. CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA Y HORA	MEDIO DE INFORMACIÓN
Comunicación de Análisis Preliminar y Anexos	25/06/2021	A través del correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co , el cual se le enviará a cada uno de los proponentes invitados y habilitados dentro del banco de oferentes del ICBF.
Fecha límite para la formulación de observaciones al Análisis Preliminar y Anexos por parte de los interesados	Hasta las 5 p.m. del 29/06/2021	A través del correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Respuesta a las observaciones Saneamiento de la contratación (Modificaciones al Análisis Preliminar)	8/6/2021	A través del correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co , el cual se le enviará a cada uno de los proponentes invitados
Presentación de propuestas	Hasta las 10:00 a.m. del 13/7/2021	La presentación de las propuestas deberá realizarse a través del siguiente link en la plataforma OneDrive, dispuesta por el FCP para ello: https://fondocp-my.sharepoint.com/:f/g/personal/contratos_fondocolombiaenpaz_gov_co/ErvDPKFAoedChE2QBAllyFsBIEgyPsZ8_HkVHLzAlf95QQ?e=MxObmf
Audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso	A las 2:00 p.m. del 13/7/2021	A través de Audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 ("Reglas para la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso") del capítulo de Excepciones del manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz.
Comunicación de la constancia de Audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso	14/7/2021	A través del correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co , el FCP le comunicará a cada uno de los proponentes.



Comunicación de solicitudes de aclaración o subsanaciones por parte del FCP	21/7/2021	El FCP a través del correo electrónico requerirá a cada uno de los proponentes que, el grupo evaluador requiera que presentes aclaración o subsanación.
Plazo para presentar aclaraciones o subsanaciones por parte de los PROPONENTES.	Hasta las 5:00 PM del 26/7/2021	A través del correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Comunicación del Informe de evaluación definitivo	02/08/2021	A través del correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co , el FCP le comunicará a cada uno de los proponentes.
Audiencia de Desempate (en caso de ser necesario)	03/08/2021	En caso de aplicar, esta se realizará a través de la Audiencia de desempate establecida en el Anexo No. 3 del Capítulo De Excepciones al Manual de Contratación del FCP.
Comunicación de carta de aceptación de la propuesta	04/08/2021	A través del correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co , el FCP le comunicará al proponente seleccionado y le informará a los demás proponentes, dicha selección.

5.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS – CIERRE

Las propuestas deberán ser presentadas, conforme lo establece el capítulo de excepciones de manual de contratación del FCP, junto con los anexos solicitado. Así mismo, el Acto de apertura y de cierre del proceso de selección se realizará en la fecha y hora límite establecida en el cronograma del presente Análisis Preliminar, de lo cual se dejará constancia del acto, mediante documento suscrito por parte del representante y/o apoderado del Administrador Fiduciario del P.A. FCP, y posteriormente, dicho documento será publicada en las páginas web de Fiduciaria la Previsora S.A. y el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

NOTA: Es importante que los proponentes tengan en cuenta las reglas establecidas en la presentación de las propuestas y que, al momento de realizar el acto de apertura de las propuestas, el representante legal del proponente o la persona autorizada para participar de la audiencia deberá estar presente en aras de suministrar la(s) clave(s) de los archivos cifrados. So pena de declararse como no presentada la propuesta.

5.3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador será el responsable de adelantar la verificación de los factores de evaluación.

La verificación de las solicitudes de aclaración o subsanación, se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma de la presente convocatoria.



En el desarrollo de la convocatoria, el comité evaluador se reserva el derecho de consultar la veracidad de la información suministrada por el proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, se podrá ampliar hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido. Esta modificación se realizará a través del ajuste del cronograma del proceso de selección.

La selección del proponente beneficiario se hará dentro de la fecha establecida tal y como aparece en el cronograma del presente proceso.

5.4. INFORME DE EVALUACIÓN

El Informe de Evaluación del Comité Evaluador deberá ser puesto en conocimiento del Comité Técnico del FCP para su verificación y validación y posterior, la evaluación definitiva se someterá a aprobación del Comité Fiduciario. Cumplido este requisito se procederá a su notificación en el término establecido en el cronograma. Producto de ello, se recomendará la aceptación o no de la propuesta, la conformación del orden de elegibilidad o declaratoria de fallido según corresponda.

5.5. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del P.A. – FCP, se dará respuesta a las observaciones recibidas, y si hay lugar a ello, se ajustará el informe de evaluación.

5.6. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de aceptación de la propuesta será emitida por parte del Administrador Fiduciario, en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz - P.A. FCP dentro de la fecha establecida en el cronograma.

Una vez expedida la carta de aceptación de la propuesta el proponente seleccionado deberá allegar certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses, suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso, previo a la firma del contrato. Así como el formulario SARLAFT debidamente diligenciado, junto con la demás documentación que el Administrador Fiduciario requiera, en aras de lograr su vinculación.

5.7. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato, para ello deberá remitir los documentos necesarios para la suscripción del contrato y que sean requeridos por el P.A. FCP. So pena de hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

5.8. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA(S) GARANTÍA(S) DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

El CONTRATISTA seleccionado deberá presentar la(s) garantía(s) ante el PA-FCP, el cual aprobará las garantías presentadas por el CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna observación por parte del FONDO a las garantías, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, so pena de aplicar el siguiente procedimiento:



En el caso que el proponente favorecido se niegue a firmar el (los) contrato(s) respectivo (s) o no efectuó las actividades necesarias para su perfeccionamiento, o no constituya la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, EL P.A. - FCP podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la cual hace mención el presente análisis preliminar en el numeral 3.1.1, y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, en consecuencia, EL P.A. - FCP exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente. Adicionalmente, la propuesta del segundo Proponente debe estar vigente a la fecha en que se descarte la propuesta del primer proponente

5.9. PROPUESTAS PARCIALES, CONDICIONADAS O ALTERNATIVAS

No se acepta la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. El proponente debe contemplar la totalidad del objeto a contratar dentro de su propuesta.



CAPITULO VI.

6. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA Y FALLIDA DEL PROCESO

6.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Cuando el valor indicado en la manifestación de interés difiera del valor de presupuesto oficial.
2. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento presentado.
3. Estar incurso el proponente en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar o presentar la oferta.
4. No presentar de manera simultánea con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta.
5. No presentar los documentos de ponderación.
6. Cuando como consecuencia de la corrección aritmética realizada, el valor total de la propuesta varía con respecto al señalado por él proponente.
7. Presentar la manifestación de interés con tachaduras o enmendaduras.
8. No corresponder la propuesta económica al presente proceso.
9. Cuando se presente propuesta alternativa, condicionada o parcial.
10. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos exigidos en el presente análisis preliminar.
11. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o por un medio tecnológico, diferente al indicado por el P.A. FCP.
12. Cuando el proponente o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
13. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia o alteren las condiciones de competencia del proceso de selección.
15. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
16. Cuando el o los representante(s) legal(es) de una persona jurídica ostenten igual condición en otros proponentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
17. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
18. Las demás contempladas en el Análisis Preliminar y sus anexos, en la Constitución y la Ley.

6.2. DECLARATORIA DE FALLIDA Y/O DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se procederá con la declaratoria de fallido del proceso de selección en las siguientes situaciones:

1. Ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos exigidos en el Análisis Preliminar.
2. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.

Procederá la declaratoria de desierto cuando no se presenten ofertas, caso en el cual el Comité Técnico verificará las condiciones de dicha situación y junto con la declaratoria realizará recomendación al Comité Fiduciario, sobre los mecanismos a seguir, con miras a suplir la necesidad de contratación.



CAPITULO VII.

7. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

7.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante del proceso de selección se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y suscripción del Acta de Inicio.

7.2. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, respecto de los servicios contratados, estos se ejecutarán en los siguientes dos (2) municipios del departamento de Valle del Cauca: Buenaventura y Florida.

7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por el término de seis (6) meses y siete (7) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de MIL CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.108.471.379) incluidos los impuestos de Ley. El valor no está sujeto a variaciones.

7.5. RESPALDO PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 3778 del 16/06/2021.

7.6. FORMA DE PAGO

Los recursos del Fondo Colombia en Paz se desembolsarán en seis (6) pagos, uno por cada mes calendario de ejecución del contrato, como se registra en la siguiente tabla:

Desembolso por mes de operación	Etapa	Periodo	Porcentaje	Valor
1	Alistamiento	Mensual	11	\$ 121.931.852
2	Atención	Mensual	15	\$ 166.270.707
3	Atención	Mensual	19	\$ 210.609.562
4	Atención	Mensual	17	\$ 188.440.134
5	Atención	Mensual	17	\$ 188.440.134
6	Atención	Mensual*	21	\$ 232.778.990
Total			100	\$ 1.108.471.379

*El sexto pago incluye el periodo comprendido entre el sexto mes de operación y siete días adicionales para completar el plazo de ejecución del contrato.

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de EL CONTRATISTA, o quien se encuentre debidamente facultado:



1. Para el primer desembolso:
 - a) El Plan de Acción que establece la ruta de acción que EL CONTRATISTA desarrollará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debe incluir plan de capacitación al talento humano y cronograma de sesiones del primer mes de operación.
 - b) Registro de posibles participantes: adolescentes y jóvenes.
 - c) Directorio del talento humano contratado por EL CONTRATISTA, en formato establecido por EL ICBF, según los perfiles definidos en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete, al igual que las hojas de vida con sus respectivos soportes.
 - d) Capacitación y socialización al talento humano sobre: Política Nacional de Infancia y Adolescencia; documentos técnicos de la Dirección de Adolescencia y Juventud; Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete; Sistema Integrado de Gestión del ICBF (Misión, Visión, Política Ambiental); Enfoque de desarrollo integral y el aporte del Programa al proceso; Identificación de signos de posibles vulneraciones; Acción en el marco del Sistema Nacional Bienestar Familiar; Rutas de atención; Habilidades para la vida; Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional de EL CONTRATISTA; Seguridad y salud en el trabajo. Se debe entregar como soporte el listado de asistencia y fotografías de la jornada de capacitación (presencial o virtual) al igual que copia digital del contenido presentado en las capacitaciones.
 - e) Ciclo de menú según minuta patrón definida en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete.
 - f) Plan de sistematización del Programa (gestión del conocimiento) que hará parte del informe final.
 - g) El plan de mitigación del riesgo, con especial énfasis en la deserción de los participantes.
 - h) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo del Contrato y aprobado por el Supervisor.
 - i) Acuerdo de confidencialidad – manejo de la información suscrito por parte de la totalidad del Talento Humano.
 - j) Ajuste a la propuesta metodológica conforme con las necesidades del territorio.
 - k) Informe de la Etapa de Alistamiento.
 - l) Documento de aprobación de la etapa de alistamiento emitido por el supervisor del Contrato, según formato definido por EL ICBF.
2. Para los desembolsos segundo a sexto:
 - a) Reporte de asistencia de los adolescentes y jóvenes a los encuentros y actividades realizadas en los meses de atención objeto del desembolso correspondiente, tanto en medio físico como en los mecanismos de reporte establecidos por EL ICBF. Para la atención no presencial, EL CONTRATISTA deberá presentar las listas de seguimiento a los encuentros telefónicos, listas de encuentros virtuales con apoyo fotográfico, registro fotográfico de los participantes donde se evidencie el desarrollo de actividades.
 - b) Presentar los reportes de avance en el cargue en el sistema de información de conformidad con los porcentajes de avance establecidos en las obligaciones 2.3.3.9 a 2.3.3.13.
 - c) Informe de la ejecución financiera del mes anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello EL ICBF.
 - d) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que da cuenta de la prestación del servicio que brindó EL CONTRATISTA del Programa y el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales con las respectivas evidencias que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello EL ICBF.
 - e) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el Fondo Colombia en Paz, con corte al mes



inmediatamente anterior al pago, en caso de comunicarse por parte del supervisor que el contrato debe tener cuentas maestras aportar el reporte emitido por la entidad financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez terminado cada mes de ejecución el supervisor podrá descontar el costo variable⁶ de los cupos que no asistieron a los encuentros, así mismo, al culminar cada fase técnica (Inspírate y Enfócate) de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Programa Generaciones Sacúdete, el supervisor descontará el costo 15% de los cupos en que no se terminó con la fase técnica (se entiende que el participante ha culminado la fase cuando cumple con el 80% de la asistencia a los encuentros). La asistencia deberá estar registrada en el sistema de información definido por el ICBF.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA aportará para la ejecución del contrato los valores técnicos agregados (cuando haya lugar) avalados en el primer Comité Técnico Operativo del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por EL CONTRATISTA, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes.

PARÁGRAFO QUINTO. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujeta a: i) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista; ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente; iii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo; iv) la disponibilidad del respectivo PAC; y v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEXTO: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de: i) un informe final de actividades; ii) un informe de supervisión de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos; y iii) certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, EL CONTRATISTA deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato;

⁶ En el marco del programa los costos variables están asociados a los productos de la minuta nutricional y el material de consumo utilizado en los talleres. El valor monetario a descontar depende de los valores registrados en el presupuesto presentado por el operador y aprobado por el supervisor del contrato.



ii) el informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes; iii) copia del extracto bancario de la cuenta donde se manejan los recursos aportados por el Fondo Colombia en Paz para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta la liquidación del contrato; y iv) planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución.

PARÁGRAFO OCTAVO: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO NOVENO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Los pagos correspondientes serán consignados por el Fondo Colombia en Paz al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el CONTRATISTA.

7.7. REQUISITOS PARA EL PAGO

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará el pago pactado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo del PA-FCP vigente publicado en la página web de la Fiduprevisora y de la presentación y aprobación por parte del supervisor, del informe detallado de cada una de las actividades ejecutadas.

El CONSORCIO Fondo Colombia en Paz 2019 / Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará los pagos pactados, previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos y documentos:

1. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, suscrito por el supervisor del contrato.
2. Certificación de pago de los aportes parafiscales. Presentación de la Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
3. Presentación de Factura o Cuenta de Cobro en Pesos Colombianos, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.
4. Autorización de pago por parte del supervisor del contrato.
5. Informe de supervisión incluidos todos los anexos relacionados en el informe.

NOTA 1: El pago de las facturas solo se llevará a cabo una vez se aporten todos los documentos requeridos para el efecto. Las demoras que se presenten por el no aporte de los documentos requeridos en su integridad para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.



NOTA 2: De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de esta disposición, EL CONSORCIO Fondo Colombia en Paz 2019 / PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ informará al Ministerio de Salud y Protección Social o a la Superintendencia de Salud, para que procedan de conformidad.

7.8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, en caso de aplicar, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada por el proponente.

7.9. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato, objeto del presente proceso de contratación, y del estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad que el contratista seleccionado, constituya una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, correspondiente a póliza de cumplimiento a favor de **ENTIDADES PARTICULARES**; que contenga como mínimo los siguientes aparos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del FCP:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	15% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Calidad del Servicio y/o bien	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más
Responsabilidad Extracontractual	25% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato.

- Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal.

NOTA 1: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma, el PA-FCP aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo exigido, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.



NOTA 2: Si el proponente no presenta las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 9.5.1.6. del Manual de contratación del PA-FCP.

NOTA 3: El amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, se constituirá siempre y cuando el contratista seleccionado tenga la obligación legal en Colombia de realizarlo teniendo en cuenta si tiene personal a cargo

7.10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

7.11. SUPERVISIÓN

La supervisión de los contratos que resulten del presente proceso de selección será ejercida por el Coordinador(a) Centro Zonal Buenaventura de la Dirección Regional Valle del Cauca del ICBF.

7.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del plazo del contrato producto del presente proceso de selección.

7.13. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y DE APREMIO

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar al CONTRATANTE, una pena por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Así mismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, EL CONTRATISTA no hubiera ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, se sujeta a pagar a favor del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al CONTRATANTE se reserva el derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

PENAL DE APREMIO: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución de este a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido más adelante y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera a EL CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los documentos precontractuales.



Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El CONTRATANTE avisará por escrito al contratista del retardo o incumplimiento evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al CONTRATANTE los argumentos del retardo o incumplimiento; junto con los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el CONTRATANTE analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el contratista para aplicar la penalidad estipulada.

Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el CONTRATANTE, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

7.14. PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la propiedad intelectual y otros derechos de propiedad tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del contrato, serán de propiedad de la entidad ejecutora, por lo tanto, el contratista no podrá implementar, utilizar, reproducir, adaptar, publicar, y distribuir cualquier elemento o parte, de esta modalidad.



CAPITULO VIII
8. ANEXOS

- ANEXO No. 1: MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
- ANEXO No. 2: FORMULARIO SARLAFT.
- ANEXO No. 3: INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO SARLAFT
- ANEXO No. 4: MINUTA DEL CONTRATO
- ANEXO No. 5: GLOSARIO PROGRAMA GENERACIONES SACÚDETE
- ANEXO No. 6: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS Y HÁBILITANTES
- ANEXO No. 7: MATRIZ DE RIESGOS
- ANEXO No. 8: ESTUDIO DE COSTOS
- ANEXO No. 9: RESOLUCIÓN 2682 DE 2021-ICBF

NOTA: los PROPONENTES deberán validar los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral de todos los procesos de contratación del FCP, **1).** Capítulo de excepciones al manual de contratación, **2).** Anexo No. 1 – Radicación Digital de Propuestas, **3).** Anexo No. 2 – Instructivo de Presentación de las propuestas y **4).** Anexo No. 3 - Instructivo de Desempate por Balota Electrónica, lo cual podrá ser consultado(s) en la siguiente ruta web: <https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/> tal y como se muestra en la siguiente ilustración:

The screenshot shows the website interface for 'Fondo Colombia en Paz'. The main navigation bar includes 'INICIO', 'QUIÉNES SOMOS', 'GESTIÓN FIDUCIARIA', 'COMUNICACIONES', 'ATENCIÓN AL CIUDADANO', and 'CLIENTES'. The main content area is titled 'Fondo Colombia en Paz' and features a grid of categories: 'BID - CRÉDITO', 'BID - FACILIDAD', and 'KFW'. Under 'BID - FACILIDAD', there is a sub-section 'MANUALES' which is highlighted. This section lists various manuals and documents with 'Ver' or 'Descargar' links. A red box highlights the 'Anexo manual de contratación' section, which includes links for 'Capítulo de excepciones al manual de contratación', 'Anexo 1. Radicación digital de propuestas', 'Anexo 2. Instructivo de presentación de propuestas', and 'Anexo 3. Instructivo de desempate por balota electrónica'. On the right side, there is a 'Nuestros Negocios' section listing various entities and a '¿Qué es una fiduciaria?' section with an image of a handshake.

